NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1996/26
22 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS Y RUSO

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3666ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de mayo de 1996 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Croacia" el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración, en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado la carta de fecha 20 de mayo de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/363) en la que hizo saber al Consejo que el Administrador de la Transición, en su evaluación, le había informado de que el componente militar de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) había sido desplegado y estaba listo para iniciar su misión de desmilitarización de la región. Esa misión de desmilitarización ha comenzado el 21 de mayo de 1996.

El Consejo de Seguridad pide a las partes que observen estrictamente sus obligaciones en virtud del acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo), concertado el 12 de noviembre de 1995, y que cooperen plenamente con la UNTAES. El Consejo subraya que las partes deben abstenerse de toda acción unilateral que pudiere obstaculizar la aplicación del acuerdo básico, incluido el proceso de desmilitarización.

El Consejo de Seguridad recuerda a las partes que el éxito de la aplicación del acuerdo básico exige el máximo respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos internacionalmente. El Consejo pide a las partes que continúen cooperando con la UNTAES en la adopción de medidas de fortalecimiento de la confianza, a fin de promover la creación de un ambiente de confianza mutua.

El Consejo de Seguridad insta al Gobierno de la República de Croacia a que conceda amnistía a todas las personas que, voluntariamente o por la fuerza, hayan prestado servicios en la administración pública, las fuerzas militares o las fuerzas de policía de las autoridades serbias locales en las antiguas zonas protegidas por las Naciones Unidas, excepto aquellas que hayan cometido crímenes de guerra según el derecho internacional. Toma

nota de que la ley de amnistía promulgada recientemente en la República de Croacia constituye un paso en esa dirección. El Consejo insta al Gobierno de la República de Croacia a que amplíe el alcance de esa amnistía lo antes posible y destaca la importancia que tendría esa medida para el mantenimiento de la confianza pública y de la estabilidad durante el proceso de desmilitarización y desmovilización.

El Consejo de Seguridad pone de relieve la importancia fundamental de que se preste atención a la necesidad de reconstrucción económica y rehabilitación de la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y alienta a los Estados Miembros a que contribuyan a ese propósito.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión y pide al Secretario General que lo mantenga regularmente informado de la evolución de la situación."
